



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA N° 26

AÑO: 1999

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:

Artículo 1º: Apruébese la donación con cargo efectuada por los Sres. Miguel Ángel revelino y Juan Ramón REVELINO, M.I. N° 17.906.332 y N° 17.906.333 respectivamente, en los términos del **Art. 12 de la Ordenanza Nro. 84/96** a favor de la **Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas**, del inmueble que se describe a continuación: **“una fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, la que de acuerdo al plano de mensura, unión y sub división, confeccionado por la ingeniera civil Gregoria Chávez de Cantoni, visado por la Dirección de Catastro de la Provincia, en expediente cero cero treinta y Tres-treinta y siete mil ciento veinticuatro/noventa y dos, con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos, e inscripto en el registro general de la provincia, protocolo de planos, al numero ciento diez mil setecientos dos, y planillas al numero trescientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y uno, se designa y se escribe así: LOTE TREINTA Y CINCO, de la MANZANA OCHENTA Y DOS, que mide: diez metros de frente al Sud-Oeste, sobre calle Paraguay, por cincuenta metros de fondo, lo que hace una superficie de quinientos metros cuadrados, lindando: al Sud-Oeste con la citada calle Paraguay; al Sud-Este, en parte con la parcela dieciocho de los vendedores Señores Cantoni, y en parte con el lote treinta y seis; al Nor-Este, con la parcela ocho de prospero Luna; y al Nor-Oeste, con la parcela veinte, también de los vendedores Señores cantoni.-**

Artículo 2º: El inmueble descripto precedentemente ingresara como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por

el/los donante(S) Sr(es). Miguel Ángel y Juan Ramón REVELINO, que les corresponden por su condiciones de adjudicatarios en el **Plan Techo 96** del **Plan Municipal de la vivienda II.-** cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el/los donante(s), el inmueble del que se trata, le será transferido por la Municipalidad de la ciudad de Las Varillas, directamente a aquellos, conforme los términos del compromiso privado suscriptos por las partes con fechas 15 de Marzo de 1999, el que pasa a formar parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3º: Comuníquese, archívese, dese al Registro Municipal y publíquese.-

FECHA DE SANCIÓN: 12/05/1999

PROMULGADA POR DECRETO Nº255/99

DE FECHA: 17 / 05 / 1999.-